



Universidad del Sureste

CAMPUS COMITÁN

Licenciatura en Medicina Humana

Nombre del trabajo

DERECHOS HUMANOS

Materia

BIOETICA Y NORMATIVIDAD

Grado y grupo

3ro A

Nombre docente

DR, DARIO CRISTIADERIT GUTIERREZ GOMEZ

Nombre alumno

JESUS EDUARDO GOMEZ FIGUEROA

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DERECHO A LA SALUD: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud; si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables.

Derecho al agua y saneamiento: Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y fácil de obtener.

Derecho a un ambiente sano: Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar; corresponde al Estado garantizar este derecho.

Derecho a la alimentación: Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

DERECHO A LA VIDA:

Toda persona tiene derecho a que su vida sea respetada

DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONALES: Toda persona tiene el derecho a que el Estado respete su integridad física, moral y psíquica.

Libertad de conciencia: Toda persona tiene derecho a creer y pensar libremente según sus ideas y convicciones.

Libertad de expresión: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión.

Libertad de imprenta: Es la libertad de las personas para difundir, escribir y publicar opiniones, información e ideas o cualquier contenido, suceso o materia, siempre y cuando no se afecte la estabilidad social, la dignidad o vida de terceros.

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA:

Toda persona tiene derecho de acudir ante los tribunales para que se le administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

Derecho a la irretroactividad de la ley: Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueren considerados como delitos

Derecho a la reparación y a la máxima protección: Toda persona que ha sido víctima de un delito o de violaciones a derechos humanos tiene derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia

Derecho de audiencia y debido proceso legal: Es el derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída por la autoridad competente, con las debidas formalidades y dentro de un plazo razonable, previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones.

DERECHO A LA IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN: Todas las personas tienen derecho a gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes.

Igualdad entre mujeres y hombres: Todas las personas gozan los mismos derechos sin importar su sexo o género.

Igualdad ante la ley: Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en las leyes que de ellos deriven.

DERECHO A LA IDENTIDAD Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD: Toda persona tiene derecho a pertenecer a un grupo social

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas: Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la autonomía y a la libre determinación, así como al uso y aplicación de su derecho consuetudinario, a su lengua, a la consulta previa, a la preservación de su cultura y al acceso a la tenencia de la tierra y al uso y disfrute racional de los recursos naturales.

Derecho de acceso a la cultura: Toda persona tiene derecho para acceder a la cultura y a sus beneficios, así como a disfrutar de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

Derecho a la cultura física y al deporte: Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Derecho a la ciudadanía: Todo hombre o mujer que tenga la nacionalidad mexicana y cumpla con los requisitos que la Constitución establece, tendrá el derecho a la ciudadanía

Derechos agrarios: El Estado reconoce y protege el derecho a la propiedad comunal y ejidal de la tierra, así como la personalidad jurídica de los núcleos de población comunales y ejidales.

DERECHO AL TRABAJO: Toda persona tiene **derecho al trabajo**

Derecho en el trabajo

Derecho a la seguridad social: Estado debe realizar las acciones pertinentes para proporcionar servicios médicos, protección económica por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, desempleo, invalidez o vejez

DERECHO A LA PROPIEDAD: Es la prerrogativa que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y de disponer sus bienes de acuerdo con la ley.

Derecho a la inviolabilidad del domicilio: Toda persona tiene derecho a que el Estado garantice la protección de su domicilio, y no podrá ser objeto de molestias arbitrarias ni afectarse este derecho si no existe

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: garantizar el derecho de las personas para acceder a la información pública, buscar, obtener y difundir libremente la información en cualquiera de sus manifestaciones (oral, escrita, medios electrónicos o informáticos)

Derechos a la protección de datos personales: Toda persona tiene derecho a que el Estado proteja los datos que se refieren a su vida privada y datos personales cuando se encuentren en posesión de particulares o de la autoridad.

Derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas: prohibido que la autoridad o los particulares inspeccionen, fiscalicen, registren, abran o violen la correspondencia o paquetes de otros, que se envíen por el servicio postal, así como otro tipo de comunicaciones entre particulares.

DERECHO A LA EDUCACIÓN: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud; si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas v responsables.

Derecho de petición: Toda persona tiene derecho para hacer peticiones o solicitudes a las autoridades o a los servidores públicos, siempre que las mismas se formulen por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO:

Toda persona tiene derecho a que el Estado repare de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva el daño o menoscabo que haya sufrido por violaciones a sus derechos humanos.

Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos: Toda persona que sufra una violación a sus derechos humanos, tiene derecho a que el Estado repare el daño o menoscabo sufrido, de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva.

Derecho a la verdad : Toda víctima y sus familiares tienen derecho a conocer la verdad de los hechos que originaron las violaciones a sus derechos humanos.

Derecho a la Reinserción Social

FUENTE BIBLIOGRAFICA:

CNDH. (Derechos reservados ©2018 - 2020). ¿Cuáles son los Derechos Humanos?. 8 de septiembre de 2021, de CNDH Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>

Fundación Ayuda en Acción. (Serrano Anguita 13. 28004 Madrid. CIF G-82257064.). Los valores humanos más importantes del mundo. 8 de septiembre de 2021, de AYUDA EN ACCION Sitio web: <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/educacion/valores-humanos-mas-importantes/>